



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(2334)**  
**27 AGOSTO 2021**

*“Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,  
y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)”*.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de*

*“Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

*permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.*

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieran cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de agosto del 2021, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de quinientos cincuenta y un millones quinientos dieciséis mil trescientos cincuenta y dos pesos M/Cte. (\$ 551.516.352).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

*“Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**“Artículo 1.** Asignar sesenta y dos (62) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 551.516.352)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Dpto	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	6034941	BOLIVAR	CARTAGENA	45754781	MARY ISABEL	HERRERA LADEUTT	\$9.936.998
2	12675556	BOLIVAR	CARTAGENA	45492298	ANA JUDITH	NAVARRO RODRIGUEZ	\$9.936.645
3	12892895	BOLIVAR	CARTAGENA	73145424	MARINO	SERRANO VARGAS	\$9.937.315
4	13328512	BOLIVAR	CARTAGENA	45451476	EDILSA	CAMPO DIAZ	\$9.937.260
5	13329536	BOLIVAR	CARTAGENA	45506585	MARIA EUGENIA	BALLESTAS LORET	\$9.937.287
6	13451536	BOLIVAR	CARTAGENA	33149188	ALEJANDRINA	OVIEDO DE AVILA	\$9.923.776
7	15465437	BOLIVAR	CARTAGENA	45487140	LUDIS MERCEDES	ZUÑIGA ARIAS	\$9.109.272
8	13619243	BOLIVAR	CARTAGENA	8852517	JORGE ELIECER	CARDENAS BARRIOS	\$9.937.322
9	13947648	BOLIVAR	CARTAGENA	45484586	NORA DEL CARMEN	CARRILLO VILLALBA	\$9.937.316
10	13971739	BOLIVAR	CARTAGENA	33125993	ROSALIA	BATISTA DE ROJAS	\$9.937.265
11	13996553	BOLIVAR	CARTAGENA	30775434	TERESA	DIAZ CARRILLO	\$9.108.226

*“Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

12	15495411	BOLIVAR	CARTAGENA	45749482	NERIS	SARBIA MONROY	\$9.937.270
13	13493778	BOLIVAR	CARTAGENA	9180179	ENRIQUE	BERRIO BELTRAN	\$9.936.818
14	14021996	BOLIVAR	CARTAGENA	23045913	MIRYAM ESTHER	JIMENEZ RAMIREZ	\$9.109.272
15	14023984	BOLIVAR	CARTAGENA	45514418	NADYS ENITH	BOLAÑO MANJARREZ	\$9.937.392
16	14411810	BOLIVAR	CARTAGENA	33285754	NURIS ESTHER	TORRES TRESPALACIOS	\$9.932.901
17	15417650	BOLIVAR	CARTAGENA	45558273	YOHANY MARGARITA	MORALES RAMOS	\$9.937.292
18	13975148	CORDOBA	AYAPEL	1066509075	YORLIDYS YOJANA	TARRA GARCIA	\$6.624.928
19	21611058	CORDOBA	AYAPEL	50994936	ALEXANDRA PATRICIA	HERNANDEZ GUZMAN	\$6.624.928
20	21738914	CORDOBA	AYAPEL	50993993	DENIS DEL CARMEN	MEZA VILLERA	\$6.624.928
21	21742680	CORDOBA	AYAPEL	1042825293	SINDY YULIETH	VELAZQUEZ LANCE	\$6.624.928
22	21611065	CORDOBA	AYAPEL	50993667	ROSA ELENA	LOPEZ HERRERA	\$6.624.928
23	13976559	CORDOBA	AYAPEL	1066518682	NAUDIS	HOYOS SIERRA	\$6.624.928
24	21740196	CORDOBA	AYAPEL	50964659	MARLY ROSA	MORALES PADILLA	\$6.624.928
25	21741981	CORDOBA	AYAPEL	78111522	BEDER BIENVENIDO	MENCO VENTA	\$6.624.928
26	21611085	CORDOBA	AYAPEL	25809818	GLDIS MARIA	AGUIRRE ALIAN	\$6.624.928
27	21611666	CORDOBA	AYAPEL	50994170	LUDIS MARIA	BRACAMONTE LOPEZ	\$6.624.928
28	21737942	CORDOBA	AYAPEL	1066510512	EVA PATRICIA	MEZA DIAZ	\$6.624.928
29	21738910	CORDOBA	AYAPEL	78111825	ALEJANDRO MANUEL	BALDOVINO VIDES	\$6.624.928
30	14421370	CORDOBA	AYAPEL	50853714	ELIZABETH	SALGADO DE HOYOS	\$6.624.928
31	17006324	CORDOBA	AYAPEL	1128398968	LEANYS ESTER	CASTRO HERNANDEZ	\$6.624.928
32	20015677	CORDOBA	AYAPEL	50994267	LILIA PETRONA	SIERRA ORTEGA	\$6.624.928
33	21738912	CORDOBA	AYAPEL	1066523847	WENDY GRACIELA	GARCIA MARTINEZ	\$6.624.928
34	21738916	CORDOBA	AYAPEL	1006577354	ANDREA MICHEL	CALDERON GONZALEZ	\$6.624.928
35	21738935	CORDOBA	AYAPEL	78106661	LUIS ALFONSO	ATENCIA AMOR	\$6.624.928
36	13976534	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	66938566	ISAURA	BENAVIDEZ HERNANDEZ	\$9.926.468
37	21013656	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	29433601	ALEYDA	OROZCO SANCHEZ	\$9.906.973
38	21605015	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	31586595	JESUS	SALAZAR GUERRERO	\$9.832.963
39	21604092	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	66742041	YOLANDA	CAMPAZ ARBOLEDA	\$9.930.036
40	21605001	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	66942003	INGRID ELIZABETH	JARAMILLO HOYOS	\$9.780.599
41	13976538	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	66731451	SANDRA LETICIA	MORENO VALVERDE	\$9.778.229

*“Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

42	21583915	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1111797234	YESID FERNANDO	DIAZ HOYOS	\$9.727.539
43	21037825	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	29221676	MARIA YAMILETH	CASQUETE MENESES	\$9.914.983
44	21037829	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	31377019	ELENA	CAICEDO HURTADO	\$9.925.135
45	21605012	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	66740263	MARISOL	CASTRO PAVA	\$9.836.996
46	21055345	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	31371064	PAULA	GONZALEZ CASTILLO	\$9.745.675
47	21093816	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	6156576	FELIX ORLANDO	ESTACIO LANDAZURI	\$9.915.383
48	21053666	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	16469490	HERNAN	CEBALLOS HINESTROSA	\$9.934.665
49	21054495	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1111771248	MABEL YESSENIA	PONCE MOSQUERA	\$9.937.388
50	21099596	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	16474016	LUIS JOSE	CUERO BALANTA	\$9.907.848
51	21669521	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	66731557	LIGIA MERCEDES	MARINES VALENCIA	\$9.747.423
52	21583916	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	14474351	GUSTAVO ANDRES	GRAJALES CASTAÑO	\$9.868.729
53	21601907	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	29228528	PATRICIA	MENA RUEDA	\$9.840.957
54	21038766	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	66736362	MARIA DE JESUS	RIASCOS URBANO	\$9.932.185
55	21045118	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	31373761	ANA VITALIA	IZQUIERDO	\$9.721.655
56	21605003	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	42098178	LUZ ELENA	TABARES LEMUS	\$9.798.928
57	13978173	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	41411050	ROSA ALBERT (ALBED)	MONTOYA VILLA	\$9.937.132
58	18170037	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	31375440	MARIA ANTONIA	ESTUPIÑAN DE OBREGON	\$9.407.894
59	20013420	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	6152968	MANUEL	VASQUEZ OCORO	\$9.936.209
60	21099584	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	66735594	OLGA REGINA	BOLAÑOS ESTACIO	\$9.813.375
61	21099587	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	66755980	LUZ XIOMARA	CASTRO QUIÑONES	\$9.936.300
62	21643639	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	31381904	LUZMILA	RAMIREZ MICOLTA	\$9.896.354
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$551.516.352</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

**Artículo 4.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá

*“Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

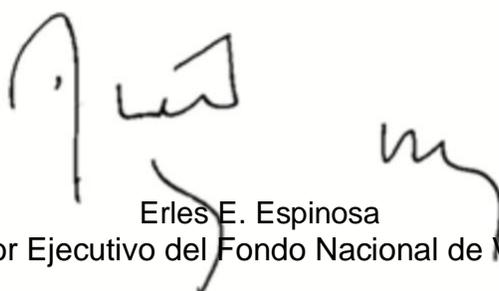
revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 27 AGOSTO 2021



Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes  
Aprobó: Marcela Rey – Luis Alfonso Ojeda